

PROVINCIA DE SANTA FE – ARGENTINA
MINISTERIO DE ASUNTOS HÍDRICOS

**PROGRAMA: ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE MEDIANTE SISTEMA DE GRANDES
ACUEDUCTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (Ley N° 12.668)**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL

**OBRA: “CONTRATACIÓN DEL FINANCIAMIENTO. SUMINISTRO DE MATERIALES Y
EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS GRANDES ACUEDUCTOS DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE – ETAPA I – TRAMO A”**

CIRCULAR ACLARATORIA Nro. 2

Por la presente se notifican las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL para la Contratación de la OBRA: “CONTRATACIÓN DEL FINANCIAMIENTO. SUMINISTRO DE MATERIALES Y EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS GRANDES ACUEDUCTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE – ETAPA I – TRAMO A”, aprobada por Resolución Ministerial Nro 371/07:

1- En el Artículo Nro.3. **NORMATIVA APLICABLE. SU INTERPRETACIÓN**, del Pliego de Bases y Condiciones Complementarias, donde dice:

.....Igualmente, será obligatorio para el contratista en lo atinente a su función específica el cumplimiento de las leyes y Decretos Nacionales, especialmente la Ley Nacional N° 23.928, modificada por la Ley N° 25.561, sus decretos reglamentarios, y a lo establecido por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1295/2002, sus normas reglamentarias y modificaciones, las leyes y decretos Provinciales, y las Ordenanzas Municipales y Comunes, así como las reglamentaciones correspondientes. Deberá también observar especialmente las Leyes Provinciales de los Colegios Profesionales de la Ingeniería Civil y de Ingenieros Especialistas y Caja de Profesionales de la Ingeniería, como así también la Ley Provincial N° 12.105.

debe decir:

.....Igualmente, será obligatorio para el contratista en lo atinente a su función específica el cumplimiento de las leyes y Decretos Nacionales, especialmente la Ley Nacional N° 23.928, modificada por la Ley N° 25.561, sus decretos reglamentarios, **y a lo establecido en la Ley N° 12.046 y sus decretos reglamentarios 3599/02 y 3873/02**, y modificaciones, las leyes y decretos Provinciales, y las Ordenanzas Municipales y Comunes, así como las reglamentaciones correspondientes. Deberá también observar especialmente las Leyes Provinciales de los Colegios Profesionales de la Ingeniería Civil y de Ingenieros Especialistas y Caja de Profesionales de la Ingeniería, como así también la Ley Provincial N° 12.105.

2- En el Artículo Nro. 24. **FORMA DE COTIZAR**, del Pliego de Bases y Condiciones Complementarias, donde dice:

... Los precios de los rubros e items del Contrato se podrán redeterminarán conforme a las pautas de la Ley N° 12.046, sus decretos reglamentarios 3599/02 y 3873/02.

debe decir:

... Los precios de los rubros e items del Contrato se **redeterminarán** conforme a las pautas de la Ley N° 12.046 y sus decretos reglamentarios 3599/02 y 3873/02.

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN, 12 de Setiembre de 2007.-